CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que venció en silencio el término de subsanación de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora JESSICA HERNÁNDEZ TORRES presentó demanda de Verbal-DIVORCIO CONTENCIOSO mediante apoderado judicial en contra del señor FRANKLIN ESNEIDERT PULIDO, la cual fue inadmitida por auto del 4 de noviembre de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal – DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por la señora JESSICA HERNÁNDEZ TORRES en contra del señor FRANKLIN ESNEIDERT PULIDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862ca03bb2e7c27d0bc7da52c0e6904d8b39a54733818e018537ff54f37dd07e**

Documento generado en 21/11/2022 12:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica